

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 808 - 2020 - MPLP

Tingo María, 22 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 190-2020-ITSE-GGADC/MPLP, del Gerente de Gestión Ambiental y Defensa Civil y el Informe N° 258-2020-ITSE-SGDC/GGADC/MPLP, del Subgerente de Defensa Civil, en el procedimiento iniciado con el Expediente Administrativo N° 202011305 de fecha 18 de setiembre de 2020, presentado por don CARLOS CAVALIE ALMANZA, solicitando CERTIFICADO ITSE POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EDIFICACIONES CON RIESGO ALTO, respecto al establecimiento denominado DISTRIBUIDORA "CAVALIE" ubicado en el Jr. Monzon N° 212, de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, 01 y 07 de diciembre de 2020, correspondientemente, y:

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664. Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPLP, modificado por Ordenanza Municipal N° 010-2018-MPLP, en su numeral 252 ha establecido el procedimiento administrativo denominado LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE PREVIA EN EDIFICACIONES CON RIESGO ALTO Y MUY ALTO, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes; cuyo procedimiento consta de dos etapas: la expedición de la ITSE posterior al inicio de actividades y la expedición de la Licencia de Funcionamiento;

De acuerdo al Informe N° 212-2020/ ITSE- MPLP/JMEL de fecha 26 de octubre de 2020, presentado por el Ingeniero Industrial Jesus Manuel Espinoza Lugo, emitido en su condición de Inspector designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, autorizado para ejecutar la ITSE de Tipo Multidisciplinario con riesgo Bajo-Medio-Alto-Muy Alto, se concluye que, el establecimiento denominado DISTRIBUIDORA "CAVALIE" ubicado en el Jr. Monzon N° 212, de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, SI CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones; por lo que, es pertinente formalizar mediante un acto resolutorio la finalización del procedimiento administrativo, conforme al TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2018-MPLP y consecuentemente la expedición del CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO ALTO;

